

CIRCULAR 20-02-2019

Por este medio se comunica que de acuerdo al Artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, 86 y 87 del Reglamento de Ley lo siguiente:

1. Los servidores públicos que devengan un sueldo mensual mayor o igual a L. **30,000.00** (TREINTA MIL LEMPIRAS) y aquellos que no devengan esa cantidad pero custodian o manejan caudales públicos están en la obligación de rendir Declaración Jurada de Ingresos, Activos y Pasivos. Así mismo se le notifica que dicha declaración deberá ser presentada antes del 30 de abril del año en curso.
2. Las personas obligadas también deberán presentar la Declaración dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a que ocurra cualquiera de los hechos que a continuación se detallan:
 - 1) Ingresar al cargo o al servicio público por primera vez;
 - 2) Reingresar al cargo o al servicio público;
 - 3) Cambiar de dependencia o entidad
 - 4) Ascender o cambiar de puesto o modificar el sueldo (quinquenos, aumento general, nivelaciones, entre otros); y,
 - 5) Cesar en el cargo;

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de febrero de 2019


FLORANGEL LAÍNEZ LEZAMA
SUB-GERENTE DE RR.HH.

 SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECEPCIÓN
RECIBIDO POR: 
FECHA: 20 febrero 2019 HORA: _____